

RESOLUCION Nº 497/2020
CRESPO (E.R.), 11 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Sotelo Matías Germán y Godoy Lucrecia Evangelina, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo los Señores Sotelo Matías Germán y Godoy Lucrecia Evangelina se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 8, Manzana Nº 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Río Pilcomayo Nº 260.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Sotelo Matías Germán, DNI 28.723.384 y Godoy Lucrecia Evangelina, DNI Nº 28.723.275 mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 08, Manzana Nº 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Río Pilcomayo Nº 260.

Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.